



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

RES. SAGyP N° 23/2021

VISTO:

Las Leyes Nros. 31 y 70 (textos consolidados según Ley N° 6.347), la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2021 N° 6.384, la Resolución AGIP N° 387/18, la Resolución CM N° 247/2020 y el TEA A-01-00000708-7/2021 caratulado “*Proyecto de Resolución-Reglamentación Cajas Chicas*”; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se fijan los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y se establece la organización y funcionamiento de sus órganos.

Que el artículo 105 de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que la creación de la Secretaría de Administración General y Presupuesto tornó evidente la necesidad de efectuar un reordenamiento normativo de los procedimientos administrativos que involucren erogaciones presupuestarias, en virtud de lo cual se proyectó unificar y actualizar las pautas inherentes a la regulación de los diferentes fondos.

Que en este orden de cosas, mediante la Resolución CM N° 247/2020, el Plenario de Consejeros aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos de conformidad con lo establecido en los Anexos I a VI (Anexo I Disposiciones Generales, Anexo II Régimen de Caja Chica Común, Anexo III Régimen de Caja Chica Especial, Anexo IV Fondo Rotatorio, Anexo V Viáticos, Alojamiento y Pasajes y Anexo VI Formularios), los que a todos sus forman parte integrante de esa Resolución.

Que en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución CM N° 247/2020 se define que la caja chica común *“constituye la asignación de fondos a determinadas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes que guarden estricta relación con el desarrollo normal de las tareas propias del organismo, incluyendo los gastos repetitivos para la adquisición de bienes, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso”*.

Que el Régimen General de Caja Chica Común -conforme Anexo II de la Resolución CM N° 247/20- determinó ciertas condiciones para su otorgamiento y rendición, las cuales, de acuerdo con la Cláusula Transitoria Primera de la señalada Resolución, deben aplicarse a partir del ejercicio 2021.

Que en esta oportunidad, deviene necesario determinar los montos asignados por rendición de caja chica común para cada unidad de organización durante el ejercicio 2021, conforme los rangos establecidos en el artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 247/2020, y tomando en consideración las misiones, funciones, localización y cantidad de personal que se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

desempeña en las distintas unidades organizativas, como así también los requerimientos de incrementos recibidos a la fecha.

Que a tal fin, corresponde tener en consideración que la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2021 N° 6.384 fijó la unidad de compra (UC) en pesos cuarenta y dos (\$42,00).

Que en otro orden de cosas, la Resolución AGIP N° 387/18 establece la obligación de efectuar una retención en concepto del impuesto a los ingresos brutos siempre que el monto total de la factura o documento equivalente presentado en el marco de un fondo, supere la suma de pesos diez mil (\$10.000,00).

Que así pues, en vista del valor de la unidad de compra establecido en la Ley N° 6.384, el equivalente en pesos del monto tope por comprobante estipulado en el Anexo II de la Resolución N° 247/2020 implica que el Consejo de la Magistratura deba actuar como agente de retención en dichas operaciones, generando un dispendio administrativo y operativo innecesarios e incongruentes con el objeto mismo del régimen de cajas chicas comunes, centrado en la eficiencia.

Que en esta línea, resulta procedente estipular que los montos por comprobante a presentarse en las rendiciones de cajas chicas comunes no superen la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), manteniendo la excepción referente a gastos de estacionamiento de los/las titulares de dependencias que no dispongan de cocheras en los edificios en que presten funciones, conforme fuera establecida por el artículo 6° del Anexo II de la Resolución CM N° 247/20.

Que asimismo, resulta menester establecer los requisitos para la solicitud de asignación de cajas chicas comunes por vía de excepción, en los términos del artículo 9° del Anexo I a la Resolución N° 247/20, a efectos de respetar su objeto, toda vez que el “Régimen General para la Asignación de Fondos” habilita variadas herramientas para encausar las necesidades operativas de las áreas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que es dable mencionar que, a través del artículo 2° de la Resolución CM N° 247/2020, el Plenario de Consejeros designó como autoridad de aplicación del “Régimen General para la Asignación de Fondos” al/a titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, facultándolo/a para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para disponer las medidas tendientes a dar operatividad al régimen de cajas chicas comunes para el ejercicio 2021 de manera ágil y eficiente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establécense los montos por rendición de caja chica común para cada unidad de organización durante el ejercicio 2021, conforme el detalle que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 2°: Estipúlase que el monto por comprobante no podrá superar los pesos diez mil (\$10.000,00), con la excepción establecida por el artículo 6° del Anexo II de la Resolución CM N° 247/2020.

Artículo 3°: Establécese que a efectos de solicitar la asignación de una caja chica común en los términos del artículo 9° del Anexo I de la Resolución CM N° 247/2020, el/la titular de la unidad organizativa respectiva deberá informar pormenorizadamente los motivos de dicha solicitud, dejando constancia de los gastos -menores y urgentes- que prevé afrontar con dichos fondos, los que deberán guardar estricta relación con el desarrollo normal de las tareas propias del área. Asimismo, el superior jerárquico de dicha unidad -que posea una caja chica asignada en el ejercicio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

correspondiente- deberá presentar un informe en el cual detalle los motivos por los que no resulte posible afrontar los gastos de la/las dependencia/s a su cargo sin la asignación de una caja chica común específica para la/las misma/s.

Artículo 4º: Comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a la Dirección General de Programación y Administración Contable -y por su intermedio a todas las dependencias sometidas al Régimen establecido por la Resolución CM N° 247/2020-, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 23/2021

Anexo I – RES. SAGyP N° 23/2021

UNIDAD ORGANIZATIVA	UC ASIGNADAS
Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional	1500
Secretaría de Asuntos Institucionales	1000
Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales	1000
Secretaría de Innovación	1000
Secretaría de Legal y Técnica	1000
Secretaría de Planificación	1200
Secretaría Ejecutiva	1000
Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial	1000
Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación	1000
Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica	1000
Secretaría de la Comisión de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público	1000
Secretaría de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la C.A.B.A.	1000
Dirección General de Administración	1000
Dirección General Asuntos Jurídicos	750
Dirección General Centro de Mediación y Métodos Alternativos	1000
Dirección General Compras y Contrataciones	1500
Dirección General Control de Gestión y Auditoría Interna	1000
Dirección General Factor Humano	1500
Dirección General Informática y Tecnología	1500
Dirección General Infraestructura y Obras	1500
Dirección General Obras y Servicios Generales	1500
Dirección General Programación y Administración Contable	1500
Dirección General Relaciones Institucionales, Administrativas y de Investigación	500
Dirección de Seguridad	1500
Intendencia Arias 4491 (enlace)	600
Intendencia Av. Pedro de Mendoza 2689/91	750
Intendencia Av. de Mayo 654	1200
Intendencia Tacuarí 138	1200
Intendencia Beruti 3345	1200
Intendencia Hipólito Yrigoyen 932	1200
Intendencia Almafuerte 37/45 (enlace)	600



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Intendencia Julio A. Roca 516/530	1200
Intendencia Roque Sáenz Peña 636	1200
Intendencia Lavalle 369	1200
Intendencia Combate de los Pozos 155 (enlace)	600
Intendencia Tacuarí 124	1200
Intendencia Libertad 1042	1200
Intendencia Beazley 3860	1200
Intendencia Bolívar 177	1200
Centro de Justicia de la Mujer	1500



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

